Contrato No.	**001**	**Fecha de elaboración:**	**06 DE ENERO DE 2026**
Contratante:	**SOCIEDAD GENERADORA SANTA RITA S.A.S. E.S.P.**		
NIT:	900.002.549-5		
Contratista:	**RESULTADOS EMPRESARIALES Y ERENCIALES AZ S.A.S**		
Identificación:			
Razón social:	**Sociedad REG AZ S.A.S.,**		
NIT:	901.373.082-2		

Entre los suscritos, **SANTIAGO PIEDRAHITA TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.311.032, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD GENERADORA SANTA RITA S.A.S. E.S.P..**, con NIT 900.002.549-5, domiciliada en Envigado, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **LA SOCIEDAD RESULTADOS EMPRESARIALES Y ERENCIALES AZ S.A.S,** identificado con NIT No. 901.373.082-2, representado legalmente por **ALEJANDRO QUINTERO MONTOYA**, identificado con cédula No. 15.443.136, quien actúa en nombre de dicha sociedad, y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por el Manual de Contratación de la **SOCIEDAD GENERADORA SANTA RITA S.A.S. E.S.P**, las Leyes 142 y 143 de 1994, el Código de Comercio, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1. Objeto:	Prestación de Servicios Profesionales de Revisoría Fiscal para la Sociedad GENERADORA SANTA RITA S.A.S E.S.P.
2. Actividades o Alcance:	El Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades para el cumplimiento de los objetivos y alcance del Contrato: 1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta. 2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios. 3) Efectuar el seguimiento al contador de la empresa para verificar el cumplimiento de la presentación oportuna de los diferentes reportes e informes que se deben efectuar a los entes de control (Contraloría General de la República, Contaduría General de la Nación, Contraloría General de Antioquia, Superintendencia de Servicios Públicos y las demás que se encuentren facultades para temas tributarios y de impuestos, etc.) 4) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. 5) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea, de la sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. 6) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.

	7) Impartir las instrucciones, practicar inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer el control permanente sobre los valores sociales. 8) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. 9) Convocar a la asamblea o a la Junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. 10) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.
3. Plazo y lugar de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de Tres (3) meses, contados a partir de la firma de acta de inicio y de la aprobación de las pólizas de garantía, y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La presente contratación se ejecutará en la ciudad de Envigado o donde **EL CONTRATANTE** lo requiera.
4. Valor:	El valor del contrato es por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M.L. ($ 8.541.000)** IVA incluido.
5. Apropiación presupuestal:	El valor del presente contrato se atenderá con cargo al certificado de disponibilidad No. 001 del 01 de enero de 2026 y Compromiso Presupuestal No. 001 del 01 de enero de 2026 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Presente Vigencia Fiscal.
6. Forma de pago:	El valor del presente contrato será cancelado de conformidad con la forma de pago que se establece a continuación, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales: tres (3) pagos iguales por valor de Dos millones ochocientos cuarenta y siete mil pesos M.L. ($ 2.847.000), previo certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el administrador del contrato. En todo caso, el último pago que se adeude quedará supeditado a la firma del acta de terminación o liquidación del contrato si a ello hubiere lugar. Previo a la radicación en debida forma de la respectiva factura o cuenta de cobro y sujeta a la constancia de recibo a satisfacción que suscriba el administrador del contrato. Según certificado de disponibilidad No. 001 del 01 de enero de 2026 y Compromiso Presupuestal No. 001 del 01 de enero de 2026 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Presente Vigencia Fiscal. El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: a. Copias de los documentos que acrediten el correspondiente pago del mes de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. b. Informe de actividades adelantadas por **EL CONTRATISTA**, en el respectivo periodo, con el Visto bueno del Administrador del contrato. c. La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades y/o productos entregados, según corresponda. d. Cuenta de cobro o factura equivalente (cuando aplique) con el visto bueno del Administrador del contrato. El pago estará supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y a la aprobación del informe de cumplimiento parcial o final por parte del Administrador del contrato. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los servicios prestados o productos entregados a satisfacción durante el tiempo de ejecución del contrato, lo cual deberá ser determinado con el Administrador.
7. Obligaciones de las partes:	**DEL CONTRATISTA:** Cumplir con el objeto del contrato y su alcance;- Asistir y participar en las reuniones para las que sea convocado;- Cumplir con las actividades asignadas en el contrato

	con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en la solicitud de servicios y por las normas vigentes en materia contractual;- Presentar factura acorde a lo establecido en este contrato, en la ley y en especial al Estatuto Tributario.- Presentar al Administrador del contrato, constancia o certificación de pago mensual al sistema de seguridad social; - Constituir las pólizas indicadas en el presente contrato. **DEL CONTRATANTE.:** Pagar oportunamente al **CONTRATISTA** la remuneración pactada en este contrato. - Suministrar al **CONTRATISTA** información precisa y documentos completos para el desarrollo de sus actividades.
8. Garantías:	**EL CONTRATISTA** debe constituir a favor del **CONTRATANTE** la(s) garantía(s), expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

Garantías	Porcentaje	Vigencia	Aplica
Manejo y buena inversión del anticipo			☐
Cumplimiento	10%	Igual la vigencia del contrato y seis meses	☒
Estabilidad o buen funcionamiento			☐
Calidad del bien o servicio	10%	Igual la vigencia del contrato y seis meses	☒
Suministro de repuestos			☐
Responsabilidad civil extracontractual			☐
Seriedad de los estudios, capacitación, especialización o investigación			☐
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización al personal			☐
Seriedad de la oferta			☐
No aplica			☒

	EL CONTRATISTA, deberá reponer, ampliar o prorrogar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de reclamos, se aumente el valor del contrato, o se prorrogue su vigencia. Si no se cumple con lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que deba reconocer o pagar indemnización alguna.
9. Inhabilidades e Incompatibilidades:	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento a que se refiere el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 142 de 1994, la Constitución Política y en las demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO:** Si de manera sobreviniente, y durante la ejecución del contrato, el contratista llegase a incurrir en una causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normativa vigente, pondrá dicha situación en conocimiento del **CONTRATANTE** y será causal de terminación anticipada del contrato conforme lo indicado en la cláusula décima primera.
10. Certificado SARLAFT:	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que cumple con las normas sobre prevención y control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que le resulten aplicables y que los ingresos o bienes del **CONTRATISTA** no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.

11. Propiedad intelectual:	N/A
12. Causales de Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado: a) De pleno derecho al vencerse el término de duración del contrato, sin que se haya ampliado el mismo, una vez se hayan cumplido las obligaciones establecidas a cargo de cada una de las partes; b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes; c) De común acuerdo en cualquier momento; d) Por cesación de pagos, insolvencia, iliquidez o mal estado de los negocios de la **CONTRATISTA** a juicio de **EL CONTRATANTE**; e) Las demás que de manera general establezca la ley; f) Las contempladas en el artículo 2189 del Código Civil.
13. Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
14. Multas:	**EL CONTRATANTE** está facultado para imponer multas diarias y sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato (incluido IVA si es responsable del IVA), sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, sin perjuicio de la terminación unilateral. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** por concepto de honorarios adeudados, de acuerdo con el artículo 26 del Manual de Contratación.
15. Cláusula penal:	El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora.
16. Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual. **PARÁGRAFO:** Si para la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, **EL CONTRATISTA** no ha presentado los documentos exigidos por **EL CONTRATANTE**, de ninguna manera se dará inicio al mismo.
17. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de la(s) garantía(s) y la expedición del respectivo Compromiso Presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
18. Indemnidad	**EL CONTRATISTA** deberá mantener al **CONTRATANTE** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
19. No vinculación laboral:	**El CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**, comprometiéndose a realizar con sus propios medios y bajo su responsabilidad el servicio objeto del presente acuerdo, por tanto, este contrato no es de carácter laboral y no genera prestaciones a su favor. Los términos de este contrato no dan lugar a la existencia entre las partes de una asociación, sociedad, agencia o mandato. Tampoco da lugar a la existencia de un vínculo laboral entre los empleados de una parte con los de la otra. Como empresarias independientes, cumplirá ante la otra parte con todas las obligaciones derivadas del presente contrato y responderán por sus propios actos, los de sus subordinados, empleados, agentes, contratistas o subcontratistas. Las personas

	que intervengan por cada parte en la ejecución del presente contrato estarán bajo la exclusiva responsabilidad de dicha parte como único empleador o contratante, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar, así como los honorarios o cualquier otra forma de remuneración debida.
20. Declaraciones:	Las partes declaran: Declaraciones del **CONTRATANTE:** Con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATANTE** declara y garantiza lo siguiente: - Es una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios mixta. A la fecha no existe ninguna ley o norma con fuerza de ley que tienda a su liquidación. -El Representante Legal quien suscribe el presente contrato tiene las facultades para hacerlo con base en los estatutos y demás normas que rigen al **CONTRATANTE.** -La suscripción del presente Contrato no contraviene ninguna norma aplicable al **CONTRATANTE** y por el contrario se lleva a cabo en desarrollo de las actividades permitidas en su objeto social. - Declaraciones de **EL CONTRATISTA**. Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza lo siguiente. - Creación y Existencia: **EL CONTRATISTA** es una sociedad, válidamente constituida y organizada bajo las Leyes de la República de Colombia. Actualmente está vigente y ejerce válidamente su objeto social. No se encuentra en proceso de liquidación ni incursa en causal de disolución, ni han entrado voluntaria u obligatoriamente en algún tipo de proceso concursal o acuerdo de reestructuración y no se ha presentado petición alguna para que sean admitidas en un proceso de esta naturaleza, ni han dado lugar a que se pueda iniciar dicho tipo de procesos. Capacidad: **EL CONTRATISTA** y su representante Legal cuentan con la capacidad estatutaria, contractual y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y la normatividad aplicable para (i) suscribir el presente Contrato; y (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato. Autorizaciones: (A) **EL CONTRATISTA** cuenta con las autorizaciones requeridas para suscribir el presente Contrato y obligarse conforme a sus términos. Ninguna autorización de ninguna autoridad diferente a un órgano es requerida para la suscripción, ejecución y cumplimiento del presente Contrato. (B) La suscripción del presente Contrato no viola ni contraviene ninguna norma aplicable a: Contratista ni a su regulación interna o estatutos. Aceptación Contrato: **EL CONTRATISTA** acepta los términos y condiciones del presente Contrato, elaborado de consenso entre las partes, los ha estudiado y valorado, particularmente los riesgos a su cargo. Así, reconoce y acepta que la contraprestación prevista es suficiente para la asunción de la totalidad de las obligaciones a su cargo, previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** declara que conoce el alcance de sus obligaciones y, además, reconoce y acepta que la remuneración pactada es suficiente para la asunción de la totalidad de las obligaciones a su cargo, previstas en el presente Contrato. - Único Beneficiario: **EL CONTRATISTA** es el único beneficiario del Contrato y sus pagos y, por lo tanto, que no existe, ni existirán terceros como beneficiarios reales del presente Contrato.
21. Liquidación	El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes únicamente cuando, con ocasión de su ejecución o terminación, se presenten eventos relevantes, situaciones excepcionales, controversias, saldos pendientes, ajustes económicos, reconocimientos adicionales o cualquier otra circunstancia que haga necesaria dicha actuación.En estos casos, la liquidación se efectuará una vez cumplido el objeto contractual y, en todo caso, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En el acta de liquidación se dejarán consignados los ajustes, revisiones, conciliaciones, transacciones y acuerdos a que llegaren las partes, con el fin de resolver las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo por todo concepto.Cuando el

	CONTRATISTA no comparezca a la liquidación, pese a haber sido debidamente notificado o convocado, o cuando no se logre acuerdo sobre el contenido del acta, el **CONTRATANTE** podrá efectuar la liquidación unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al recibo a satisfacción de los bienes o servicios, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación. **PARÁGRAFO:** En los contratos de simple prestación de servicios, en los cuales no se presenten las circunstancias descritas en el presente artículo, el contrato se entenderá liquidado con la terminación del mismo.
22. Administrador del Contrato	El Administrador del Contrato será el señor **NOLBER DE JESÚS BEDOYA PUERTA**, director Administrativo y Financiero, o quien haga sus veces, y será quien efectué el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del presente Contrato, y de sus actuaciones dejará constancia escrita, la cual remitirá al expediente del contrato.
23. Revisión del contrato por circunstancias extraordinarias:	Cuando circunstancias extraordinarias, imprevista o imprevisibles, posteriores a la celebración de este contrato, alteren o agraven la prestación de futuro cumplimiento a cargo de una de las partes, en grado tal que le resulte excesivamente onerosa, podrá ésta pedir su revisión.
24. Suspensión Temporal:	En el evento en que se solicite la suspensión del contrato por circunstancias que lo justifique, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo concepto escrito del **ADMINISTRADOR**, con la suscripción de un acta donde, conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si se presentan circunstancias que ameriten no computar el tiempo suspendido con el plazo extintivo, se dejará constancia en el acta de suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE**, podrá suspender unilateralmente el presente contrato en caso de que se presenten causales que así lo ameriten.
25. Confidencialidad y Protección de Datos	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información técnica, operativa, financiera, jurídica o estratégica que reciba o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como los datos personales de los cuales **EL CONTRATANTE** sea responsable o encargado del tratamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y las políticas internas de protección de datos del **CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** solo podrá utilizar la información recibida para los fines exclusivos del contrato y deberá adoptar medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que garanticen su protección y eviten su pérdida, alteración, acceso o divulgación no autorizada. La obligación de confidencialidad se mantendrá por un término de cinco (5) años contados a partir de la terminación o liquidación del contrato. El incumplimiento de esta cláusula constituirá incumplimiento grave del contrato, facultando al **CONTRATANTE** para imponer las sanciones previstas (multas y/o cláusula penal), así como para dar por terminado unilateralmente el contrato y exigir la reparación integral de los perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
26. Solución de Controversias:	Las diferencias, controversias o reclamaciones que surjan entre **LAS PARTES** con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del presente contrato serán resueltas preferiblemente de común acuerdo, mediante la utilización de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la negociación directa, la conciliación o cualquier otro que **LAS PARTES** consideren idóneo, atendiendo a la naturaleza de la controversia. En caso de no lograrse una solución por la vía del arreglo directo dentro de un término razonable, **LAS PARTES** podrán acordar acudir a un mecanismo de solución definitivo, incluido el arbitraje, en los términos y condiciones que de común acuerdo se establezcan al momento de surgir la controversia, de conformidad con la normatividad

	vigente. **PARÁGRAFO:** El agotamiento de los mecanismos de arreglo directo previstos en la presente cláusula constituye un presupuesto previo para acudir a cualquier instancia judicial o arbitral, salvo que **LAS PARTES** acuerden expresamente lo contrario.
27. Cláusula Compromisoria.	Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Medellín Antioquia, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en el Ley 1563 de 2012. Las acciones para reclamar o lograr la ejecución de las obligaciones claras, expresas y exigibles contenidas en este documento serán resueltas por la jurisdicción ordinaria.
28. Mérito ejecutivo	Las **PARTES** declaran que este documento presta mérito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en él contenidas y no se requiere la presentación de las facturas para hacer el cobro de los valores contemplados, siempre y cuando el contratista demuestre que prestó el servicio.
29. Normativa:	Para todos los efectos legales y contractuales, el presente Contrato, y sus anexos se regirán por las normas del derecho privado, conforme a los artículos 31 de la Ley 142 de 1994 y 32 de la Ley 143 de 1994, así como por las disposiciones del derecho privado que resulten aplicables de acuerdo con su naturaleza. **EL CONTRATISTA** declara conocer las leyes142 y 143 del 1994, el Manual de Contratación del **CONTRATANTE** y asume la responsabilidad por detectar y efectuar las revisiones de conformidad con lo establecido en las normas citadas.
30. Modificaciones:	Cualquier modificación, adición o aclaración del presente contrato deberá constar por escrito y ser suscrita por el representante legal de la empresa y el contratista. Las estipulaciones verbales son inválidas.
31. Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que **LAS PARTES** deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **CONTRATANTE**, Dirección: Parque Tecnológico Manantiales, vía las Palmas Km 17, Finca el Eugenio, Envigado; Correo electrónico: info@genmas.com.co; **CONTRATISTA**;contabilidadypagos@hotmail.com **AL SUPERVISOR Y/O ADMINISTRADOR:** Dirección Parque Tecnológico Manantiales, vía las Palmas Km 17 finca el Eugenio – Envigado..
32. Domicilio:	Para todos los efectos legales acuerda como domicilio la ciudad de Envigado.

Para constancia se firma en Envigado, a los 06 días del mes de enero de 2026

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
SANTIAGO PIEDRAHITA TABARES Representante Legal **SOCIEDAD GENERADORA SANTA RITA S.A.S. E.S.P.** **CONTRATANTE**	ALEJANDRO QUINTERO MONTOYA Representante Legal RESULTADOS EMPRESARIALES Y ERENCIALES AZ S.A.S **CONTRATISTA**

Elaboró
Sergio Andrés Velásquez Correa
Abogado

Revisó
Liz Margaret Álvarez Calderón
Directora Jurídica